



Abogado José Ricardo Pineda

LOS DERECHOS HUMANOS

CONCEPTO DE DERECHOS



¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Son derechos que poseemos solamente por ser quienes somos. No importa nuestra nacionalidad, sexo, edad, religión, orientación sexual, origen étnico, color de piel u otra condición. Los derechos humanos no hacen distinción de ningún tipo. Todos y todas tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Los derechos humanos son valores que tiene el ser humano **por el solo hecho de ser persona**.

Son derechos propios de las personas y/o grupos de personas que **les pertenecen desde siempre**.

Los derechos humanos son aquellas condiciones necesarias para que todas las personas, **sin distinción alguna**, disfruten de un bienestar físico, mental y social.



Los derechos humanos son:

-  **Universales:** pertenecen a todos los seres humanos.
-  **Inalienables:** nadie puede ser despojado de ellos.
-  **Irrenunciables:** no se puede renunciar a ellos, aunque sea por propia voluntad.
-  **Imprescriptibles:** son para toda la vida, no tienen fecha de caducidad por ningún motivo.
-  **Indivisibles:** no puede prescindirse de ninguno.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENEN LOS DERECHOS HUMANOS?



Desde las revoluciones francesa y americana, a finales del siglo XVIII, la idea de los derechos humanos ha inspirado más de un movimiento encaminado a dar poder efectivo a la ciudadanía y control sobre los que ostentan el poder, en particular los gobiernos.

Siglo XVIII

Los acontecimientos de la Segunda Guerra Mundial impulsaron los derechos humanos en la escena internacional. Las atrocidades cometidas en esta guerra condujeron a la creación de los derechos humanos tal y como los conocemos hoy.

II Guerra Mundial

Con la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se firmó la Carta de las Naciones Unidas en junio de 1945 y se situó a los derechos humanos en la esfera del Derecho Internacional. Todos los Estados miembros de la ONU acordaron adoptar medidas para proteger los Derechos Humanos.

Junio 1945

El 10 de diciembre de 1948, las Naciones Unidas emitieron un documento conocido como la Declaración Universal de Derechos Humanos en el que los países se comprometieron a promover y proteger las garantías fundamentales de los individuos y los grupos.

Diciembre 1948

Una forma de clasificar los derechos humanos es el orden en el que han aparecido a lo largo de la Historia. Así, se describen los siguientes:



El derecho a trabajar

El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

El derecho a un nivel de vida adecuado, incluidos alimentos, vestido y vivienda adecuados

El derecho a la seguridad social

La protección de la familia

El derecho a la salud

El derecho a la educación



2. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El derecho de los pueblos a:

La libre determinación

Libre uso de su riqueza y sus recursos naturales

Al desarrollo

Un medio ambiente saludable

La paz

Derechos de los pueblos indígenas.

Derechos de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas



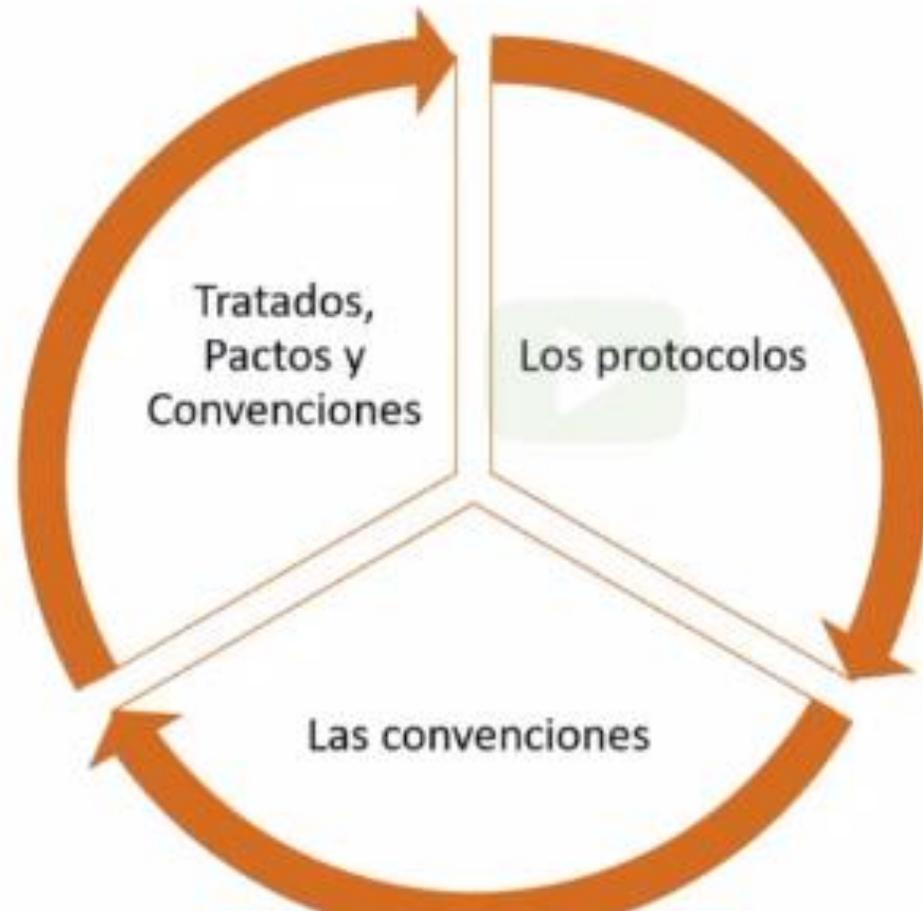
3. DERECHOS COLECTIVOS

Los DDHH: principios, características y obligaciones del Estado

¿QUÉ DERECHOS TENEMOS



¿QUÉ CLASE DE INSTRUMENTOS EXISTEN?



SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

UNIVERSAL

Contempla todos los tratados y órganos creados en el marco de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

REGIONAL

Se encuentra dividido en tres sistemas:

Sistema Interamericano, en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Sistema Europeo, en el marco del Consejo de Europa.

Sistema Africano, en el marco de la Organización de la Unidad Africana.

**PACTO INTERNACIONAL DE
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**
(1966, entrada en vigor 1976)
(CCPR)

**PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**
(1966, entrada en vigor 1976)
(CESCR)

CONVENCIÓN
INTERNACIONAL
PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
(1965, en v.1969) **(CERD)**

CONVENCIÓN PARA LA
ELIMINACIÓN DE TODAS
LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER
(1979, en v. 1981)
(CEDAW)

CONVENCIÓN SOBRE
LOS DERECHOS DEL NIÑO
(1989, en v. 1990)
(CRC)

CONVENCIÓN
CONTRA LA TORTURA Y
OTROS TRATOS
O PENAS CRUELES,
INHUMANOS Y/O
DEGRADANTES
(1984, en v. 1987) **(CAT)**
(SPT) Subcomité

CONVENCIÓN
INTERNACIONAL
SOBRE LA PROTECCIÓN DE
TODOS LOS
TRABAJADORES
MIGRATORIOS Y SUS
FAMILIARES
(1990, en v.2003) **(CMW)**

CONVENCIÓN SOBRE
LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
(2006, en v. 2008)
(CRPD)

CONVENCIÓN
INTERNACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN
DE TODAS LAS PERSONAS
CONTRA LAS
DESAPARICIONES
FORZADAS
(2006, en v. 2010) **(CED)**

Instrumentos de DDHH del sistema interamericano.

- Declaración americana de los derechos y deberes del hombre.
- Convención Americana sobre derechos humanos.
- Convención interamericana de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (Belem do Pará).
- Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

OBLIGACIONES DEL ESTADO CON RELACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

- RESPETAR.
- PROTEGER.
- GARANTIZAR.

OBLIGACIÓN DE RESPETAR LOS DDHH.

La obligación de **Respetar** significa no interferir con su disfrute, abstenerse de realizar o tolerar cualquier violación a un derecho (En el caso de los jueces/zas, cumplen con el deber de respetar al tramitar procesos judiciales y tomar decisiones observando y aplicando los estándares de derechos humanos, evitando los estereotipos que afectan a las mujeres, adolescentes, niñas y población LGTBI, entre otras poblaciones en situación de vulnerabilidad, e impidiendo su revictimización.

OBLIGACIÓN DE PROTEGER LOS DDHH.

También deben los Estados **Proteger** los derechos humanos adoptando medidas para garantizar que terceras partes no interfieran con su disfrute. **Los jueces/zas cumplen con el deber de proteger** al tomar acciones afirmativas oportunas y efectivas a favor del ejercicio de los derechos de las personas víctimas de violencia, en todos los procesos judiciales, incluso los no penales. Además, las juzgadoras (es) protegen los derechos humanos sancionando de manera adecuada a las personas responsables de infracciones, así como reparando a las víctimas y asegurando medidas para la no repetición.

OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LOS

DDHH.

Finalmente, está la obligación de **Garantizar**, para lo cual deben adoptar medidas para realizar y/o garantizar su pleno ejercicio. Los jueces/zas cumplen con el deber de garantizar y contribuir a la transformación de los contextos de violencia en contra de las mujeres y personas LGTBI, por medio de sus resoluciones judiciales. Esto se logra cuando los procesos y las sentencias restituyen los derechos de las mujeres víctimas de violencia, castigan a los agresores, combaten los patrones socioculturales discriminatorios, desmontan las estructuras desiguales y visibilizan los estereotipos de género.

